

Marca «Leblanco», modelo LM 26 N M.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 17,40, 17,40.

Marca «Leblanco», modelo LM 26 N M BP.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 17,40, 17,40.

Marca «Leblanco», modelo LM 26 V.

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 17,40, 17,40.

Marca «Leblanco», modelo LM 26 V BP.

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 17,40, 17,40.

Marca «Leblanco», modelo LM 26 V M.

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 17,40, 17,40.

Marca «Leblanco», modelo LM 26 V M.

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 17,40, 17,40.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25464 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan grifos de maniobra manual para encimeras de cocción de uso doméstico, marca «RCS-SAFEL», modelo base GE, fabricado por «SAFEL», en Estella (Navarra). CBA-0006.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «SAFEL», con domicilio social en carretera Tafalla, kilómetro 3, municipio de Estella, provincia de Navarra, para la homologación de grifos de maniobra manual para encimeras de cocción de uso doméstico, fabricados por «SAFEL», en su instalación industrial ubicada en Estella (Navarra);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89612 y Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TZ-SFL-IA-06, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBA-0006, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 24 de junio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de grifo.
Segunda. Descripción: Diámetro nominal. Unidades: mm.
Tercera. Descripción: Tipo de conexión.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «RCS-SAFEL», modelo GE.

Características:

Primera: Elemento giratorio cilíndrico.
Segunda: 4,63.
Tercera: Brida.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25465 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan grifos de maniobra manual para encimeras de cocción de uso doméstico, marca «Isphording», modelo base GH-405, fabricado por «Isphording Hispania, Sociedad Anónima», en Alsasua (Navarra). CBA-0002.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Isphording Hispania, Sociedad Anónima» (con domicilio social en barrio Chuncay, sin número, municipio de Alsasua, provincia de Navarra), para la homologación de grifos de maniobra manual para encimeras de cocción de uso doméstico, fabricados por «Isphording Hispania, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alsasua (Navarra);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89535 y Entidad de Inspección y Control Reglamentario «NOVOTEC Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NN-NH-ISP-IA-01, han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBA-0002, definiendo como características técnicas para la marca y modelos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 24 de junio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tipo de grifo.
Segunda. Descripción: Diámetro nominal. Unidades: mm.
Tercera. Descripción: Tipo de conexión.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Isphording», modelo GH-405.

Características:

Primera: Elemento giratorio cónico.
Segunda: 5.
Tercera: Brida.

Marca «Isphording», modelo GH-417.

Características:

Primera: Elemento giratorio cónico.
Segunda: 5.
Tercera: Brida.

Marca «Isphording», modelo GH-433.

Características:

Primera: Elemento giratorio cónico.
Segunda: 5.
Tercera: Brida.

Marca «Isphording», modelo GH-437.

Características:

Primera: Elemento giratorio cónico.
Segunda: 5.
Tercera: Brida.

Marca «Isphording», modelo GH-493.

Características:

Primera: Elemento giratorio cónico.
Segunda: 5.
Tercera: Brida.

Marca «Isphording», modelo GH-494.

Características:

Primera: Elemento giratorio cónico.
Segunda: 5.
Tercera: Brida.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25466 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas, de funcionamiento automático con aire forzado, categoría III, marca «Unigás», modelo base P5M50, fabricados por «CIB Unigás, S. p. A.», en Campodarsego (Italia). CBQ-0060.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Grefer, Sociedad Anónima» (con domicilio social en vía Sant Ignas, 93-95-97, municipio de Manresa, provincia de Barcelona), para la homologación de quemadores a gas, de funcionamiento automático con aire forzado, categoría III, fabricados por «CIB Unigás S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Campodarsego (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas» (ENAGAS), mediante dictamen técnico, con clave QGZ-91-901. 026-Q-02-29-TN-1230, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GRE-CIB-IA-01 (QG), han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0060, definiendo como características técnicas para la marca y modelos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 24 de junio de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos quemadores son de regulación todo o nada.

Características comunes a la marca y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia mínima y nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para la marca y modelos

Marca «Unigás», modelo P5M50.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 35, 20, 36.
Tercera: 344,3 a 765,6, 344,3 a 765,6 y 344,3 a 765,6.

Marca «Unigás», modelo P1M25.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 35, 20, 36.
Tercera: 127,6 a 255,2, 127,6 a 255,2 y 127,6 a 255,2.

Marca «Unigás», modelo P3M40.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 35, 20, 36.
Tercera: 166,1 a 382,8, 166,1 a 382,8 y 166,1 a 382,8.

Marca «Unigás», modelo P5M40.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 35, 20, 36.
Tercera: 293,7 a 576,4, 293,9 a 576,4 y 293,7 a 576,4.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25467 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas, de funcionamiento automático con aire forzado, categoría III, marca «Unigás», modelo base S5 M, fabricados por «CIB Unigás, S. p. A.», en Campodarsego (Italia). CBQ-0059.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Grefer, Sociedad Anónima» (con domicilio social en vía Sant Ignas, 93-95-97, municipio de Manresa, provincia de Barcelona), para la homologación de quemadores a gas, de funcionamiento automático con aire forzado, categoría III, fabricados por «CIB Unigás S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Campodarsego (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas» (ENAGAS), mediante dictamen técnico, con clave QGZ-91-901. 026-Q-01-29-TN-1230, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GRE-CIB-IA-01 (QG), han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0059, definiendo como características técnicas para la marca y modelos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 24 de junio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.